

Constancia secretarial: Le informó señor Juez que, la apoderada judicial de la Sociedad demandante, allegó día el 07 de abril de 2002 solicitud de emplazamiento. Lo anterior para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 08 de abril de 2022.

NESTOR RAUL RUIZ BOTERO.
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, viernes ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2021)

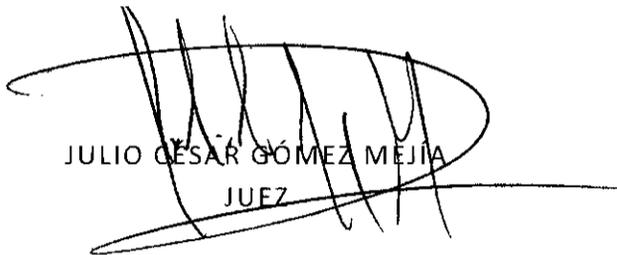
RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00225-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	SOCIEDAD BANCO COOMEVA S.A.
DEMANDADOS:	SOCIEDAD PROINSA INGENIEROS S.A.S. Y OTRA
INSTANCIA:	PRIMERA
TEMA:	ORDENA EMPLAZAR

Visto el informe secretarial que antecede y debido a que la parte demandante desconoce el domicilio del representante legal de la SOCIEDAD PROINSA INGENIEROS S.A.S y de la señora CLAUDIA LORENA FERNÁNDEZ VALENCIA, se ordena su emplazamiento.

Ahora bien, en atención al ACUERDO PSAA14-1118 del 04 de marzo de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se creó y organizó el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS y de conformidad con el artículo 10 de Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se ordena la inclusión en dicho registro de la señora LUZ MARINA ECHENIQUE CAMACHO, en su de calidad de representante legal de la sociedad demandada en el presente proceso.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Una vez se cumpla el término legal del emplazamiento, se procederá a designar Curador Ad-Litem, si fuera el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ